

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro (S.), veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00100-00.

En consideración a que se subsanaron en tiempo los defectos del libelo introductorio, se dispone:

Primero: Se admite la demanda de filiación extramatrimonial y petición de herencia, instaurada por conducto de apoderado judicial por Gabriel Abner Bravo Tamayo contra la señora Virginia Díaz Abaunza en su condición de cónyuge sobreviviente y los sucesores del causante José Aurelio Malagón Fino, a saber: Deissy Carolina, Jimmy Leonardo y Julieth Andrea Malagón Fino, y demás herederos indeterminados del mismo.

Segundo: Désele el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que la contesten.

Emplácese por edicto a los sucesores mortis causa del de cujus, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto: Ordenar conforme al numeral 2° del canon 386 del C.G.P., la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN. Para tal efecto los interesados deben concurrir a la toma de muestras a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de San Gil, para lo cual deberán prestar la colaboración necesaria.

Quinto: Notificar a la Defensora de Familia Local y al agente del Ministerio Público (numeral 2°, artículo 290 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf66e39c0eb2af1d16d5c046c629aeedd3a3747be9bbda69a2a1a41ce9a7811**

Documento generado en 22/08/2023 02:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>